

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1146

CONTRA *Antonio Bardají Pueyo*

DE *La Puebla de Castro* ( *Aragón* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *Setiembre* DE 19*40*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. EJECUCIONES.  
Huesca.

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. ....

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo, para constancia en las actuaciones.-

DIOS guarde a V.I. muchos años.  
HUESCA a 6 de Mayo 1942.  
EL JUREZ MILITAR.



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

*Antonio Parda  
ji Orcino*

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- ZARAGOZA.

2960  
6555  
74-5-9

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.  
PRESIDENTE  
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 1-38 contra Antonio Bardají Quej, por el delito de Aderción a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Cas esta fecha se recuete firma al R. E.  
de T. Ines de Maza de Maza de Maza  
no recuete cuorecuto y no. Certificado

Blanco

PROVIDENCIA

PRIMERA

UNO

Lo que da lugar a que se declare y firme en el presente  
de que Certificado

DISTINGUIDO

Certificado

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

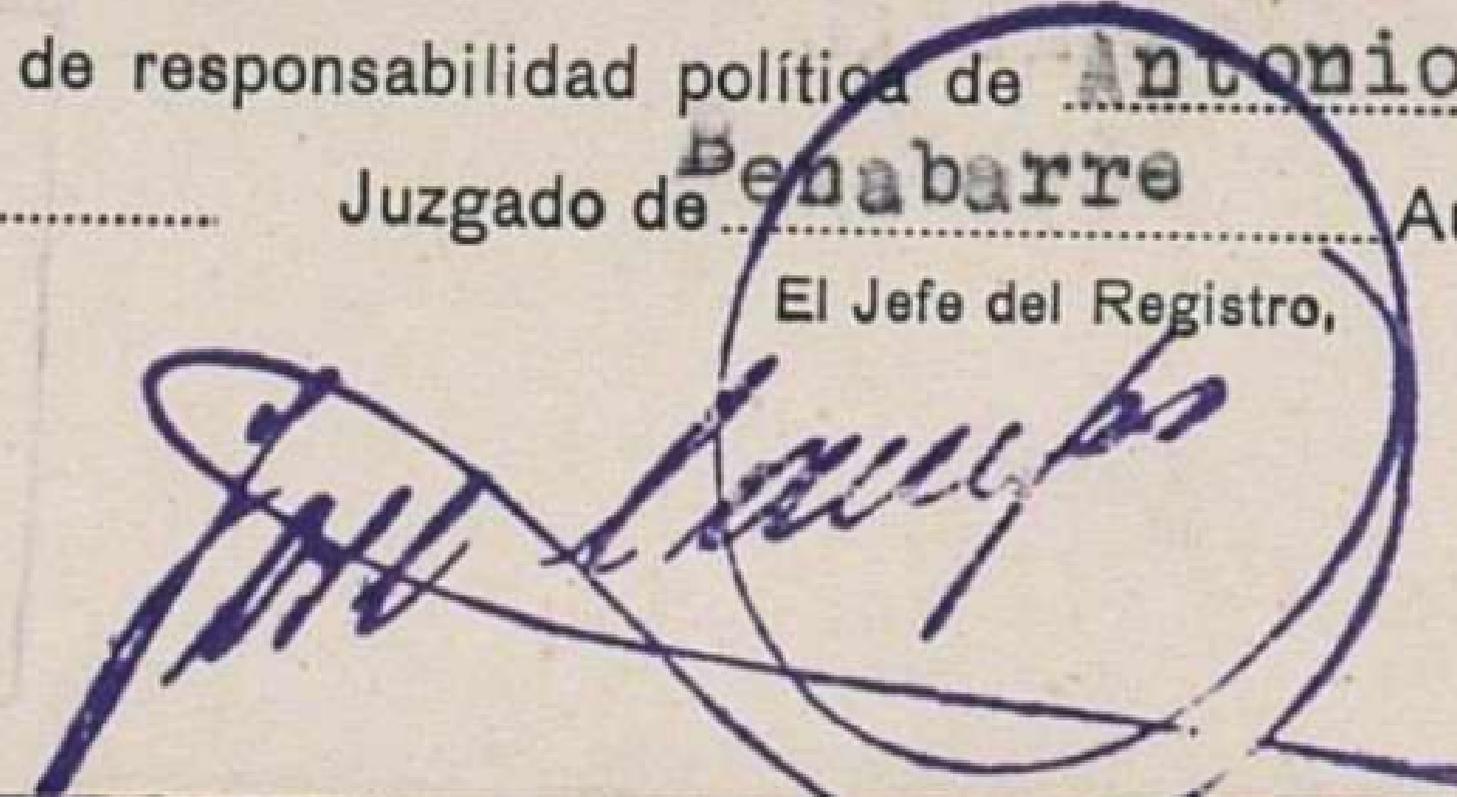
Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Barfaj Onciss  
Expte. n.º ..... Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.146

S L I D A

13 MAR 1943

Registro Central Responsables  
P O L Í T I C O S

El Jefe del Registro,



A. 9.262.696

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expte. Núm. 137  
contra

Ilmo. Señor

Antonio Bardají Duenos  
vecino de  
La Puebla de Castro

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Nº audiencia 1146.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto  
de 1943.

El Juez de Inst.

*[Handwritten signature]*



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial  
de Huesca.

Sehervado  
no hay embargo ~~no posee bienes~~  
Autoficudo B.O.Pr. 2-12-1943

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 137

Año 1943

Inculcados: Antonio Bardaji Urcinos

Pueblo: La Puebla de Castro



1  
7

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.146

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Bar-  
daji Quenig de La Puebla  
de Castro

con copia de acuerdo de dictado por este Tri-  
bunal, para que proceda a instruir con toda  
actividad el expediente prevenido en el art. 44  
sus concordantes del Capítulo III de la Ley  
de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febre-  
ro de 1942.

De la presente y documentación que se  
acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de octubre de 1942



Jose Luis Durado

Sr. Juez de Instrucción de

Lecubarre

CASIMIRO CLAVARO ALONSO, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolida nº 20, Secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia nº 1-38, seguido contra ANTONIO BARDAJÍ OMCINO y otros, del que es Juez Especial para las diligencias de ejecución el Teniente de Artilleria, DON JUAN FELIPE PELLEJANO.

CONTIENE: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicarán, aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 100.- SENTENCIA.- En Benabarra a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo año trienal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa seguida por los límites del juicio sumarísimo contra los paltanos, mayores de edad y vecinos de la Puebla de Castro, Antonio Gros Escanilla y otros, y RESULTANDO que el procesado ANTONIO BARDAJÍ OMCINO formó parte del primer Comité, interviniendo activamente en la preparación de los idóneos anarquistas y como miembro del segundo comité intervino en la detención de las tres personas que más tarde fueron asesinadas, fue nombrado delegado de la Colectividad. Hechos probados.- CONSIDERANDO.- que Antonio Gros Escanilla, José Sopana Antolín, Subita, ideadores plenamente con los señores-marxistas dirigentes de sus organizaciones y activas de sus mismas, son responsables de delito de rebelión como adheridos y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 178 del Código de Justicia Militar, éntele de aplicación por lo irreparable de los daños que han producido y de la especial perversidad connotada y a los efectos de agravación de pena al párrafo 1º del artículo 173 del citado cuerpo legal.- José Cortés, ANTONIO BARDAJÍ OMCINO son autores del mismo delito, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.- VISTOS los artículos 171 a 175, 659, 660 del Código de Justicia Militar y demás pertinentes, toda la acusación fiscal, alegatos de la defensa y manifestaciones de los procesados y siendo vocal ponente el Teniente Auditor de segunda D. José Luis Albert Rodríguez.- EL COMANDO EN JEFE DE GUERRA falle en 8 de mayo de 1938 y condena a ANTONIO BARDAJÍ OMCINO a la pena de reclusión perpetua ( hoy treinta años de reclusión mayor) con las consecuencias de la aplicación civil e inhabilitación absoluta perpetua.- A todos los condenados a penas privativas de libertad les servirá de abono el total de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, y mandamos en el lugar y fecha arriba mencionados.- José Luis Alonso.- Juan Sanchez Marchante.- Everardo Quintana Ruiz.- Carlos Santiago del Hoyo.- José Luis Albert Rodríguez.- autorizados.

FOLIO 104.- DECRETO DE LA SUBCOMISIÓN AUTÓNOMA JUDICIAL, APROBANDO LA ANTERIOR SENTENCIA.- "Aprobado a 30 de mayo de 1938.- Segundo año trienal.- Vista la anterior sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia reunido en Benabarra contra los paltanos ANTONIO BARDAJÍ OMCINO y otros, CONSIDERANDO que la sentencia califica como autores responsables del delito de adhesión a la rebelión a Antonio Gros, José Sopana, Antolín Subita, José Cortés, José Vilaguer, Antonio Riba, ANTONIO BARDAJÍ... apreciando respecto a los tres primeros las agravantes de especial perversidad y daños irreparables producidos, por lo cual los condena a la última pena; y a los siete restantes autores del mismo delito en circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR.- Tal sentencia lo estimo acertada, justa y equitativa... y acepto el fallo radical que así contendrá firmada y ejecutoria.- EL APLICADOR.- Una firma ilegible y rubricada.- Hay un sello en tinta roja que dice "Sección Militar, Auditoría de Guerra".

Y PROMANUADO conato, y a los efectos de su emisión el Tribunal Regio expide el presente en orden y vicedo por 8 de mayo de 1938 a las de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Real Decreto Político  
S. JUDICIO MILITAR

Antonio Carlos Alguera

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 31 de Agosto  
Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde; Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

*librándose para todo ello orden al inferior de La Puebla de Castro*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

*[Signature]* Eduardo Coscolluela

*Diligencia*

Cumplida el mismo día, doy fé.

*[Signature]*  
*[Signature]*



DILIGENCIA -- En Benabarre a veis de septiembre

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar  
que en el «Boletín Oficial» <sup>de la provincia nº 205.</sup> de esta fecha aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Lozano*

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal Antonio

Bardolaji Oninos

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 31 de Agosto de 1943

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de La Puebla de Castro

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA Juez  
Sr. Castarlenas.

En La Puebla de Castro a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la presente, guárdese y cumpla cuanto en la misma se ordena y, cumplimentado, devuélvase. Y al efecto, procédase a cursar attº oficio a las autoridades que se mencionan en solicitud de los datos que se interesan; y recíbese declaración a los Sres. D. RAMON GUDDEL PALACIN, D. DAVID TRELLE TORRES y D. PABLO TRELLE PALACIN, personas a las que este Juzgado estima idóneas para informar sobre lo requerido en estas diligencias. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Román Castarlenas Salas, de que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

Román Castarlenas



LIGENCIA En igual fecha, para hacer constar quedan cursados los ofi-  
cios de que se hace mención y citadas las personas que se,  
expresan, las cuales en prueba de conformidad firman conmigo

*Pablo Bell* *Ramon Guedel* *David Tub* *Guinulenti*

DECLARACION DE  
DON RAMON GUDEL  
PALACIN

En La Puebla de Castro a siete de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y tres, comparece el que dijo  
llamarse como queda dicho, viudo, labrador y mayor de  
edad. Juramentado en forma y habiendo manifestado no comprenderle nin-  
guna de las incapacidades previstas por la Ley, a preguntas del Sr. Juez  
dice que sabe que ANTONIO BARDAJI ONCINO estaba afiliado a la C.N.T.  
habiendo ostentado cargo en la Junta de la Colectividad; que su con-  
ducta fue sólo mediana y su actuación abiertamente hostil, sin que, no  
obstante, haya pruebas especiales contra él; que ignora donde se halla  
actualmente el encartado aunque sabe está detenido; y que a su cargo  
tiene a su padre político de 60 años y a su esposa Carmen; que sus  
bienes los valora en dos mil quinientas pesetas y el jornal medio de  
un bracero en la localidad lo estima en diez pesetas; que los padres  
del inculpaado, que no viven con él, se llaman José y Antonia, que no tie-  
ne más que añadir. Leyó por sí mismo esta su declaración y en el conte-  
nido de la misma se afirma y ratifica firmandola con el Sr. Juez y con-  
migo el Secretario que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

*Roman Cantarlenas*

El Secretario

*Ramon Guedel*



DECLARACION  
DON DAVID TUB  
TORRE DE CASTRO

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como  
queda dicho, casado, mayor de edad y de profesión  
labrador. Juramentado en forma y habiendo manifesta-  
do no comprenderle ninguna de las incapacidades

previstas por la Ley, a preguntas del Sr. Juez dice que según cree sa-  
ber ANTONIO BARDAJI ONCINO con anterioridad al Movimiento estaba afi-  
liado a la Sindical C.N.T. y fue miembro más tarde de la Junta de la  
Colectividad, siendo su conducta mediana y su actuación hostil hacia  
nuestra Causa, sin que no obstante pueda ofrecer pruebas especiales  
contra él; que ignora el paradero del encartado; que tiene a su cargo  
a su padre político y esposa Carmen, valorando sus bienes en unas qui-  
nientas pesetas, siendo el jornal de un bracero en la localidad diez  
pesetas; y que sabe que los padres del referido individuo se llaman  
José y Antonia, ignorando exactamente sus edades. Leyó por sí mismo  
esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y rati-  
fica firmandola en unión del Sr. Juez y de mi el Secretario interino  
que certifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

*Roman Cantarlenas*

El Secretario

*David Tub*



DECLARACION  
DON PABLO BELL  
PALACIN DE CASTRO

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como que-  
da dicho, casado, mayor de edad y labrador de oficio  
el cual juramentado en forma y no comprendiendole ning  
guna de las incapacidades previstas por la Ley, a

preguntas del Sr. Juez dice que conoce a ANTONIO BARDAJI ONCINO y que  
sabe y le consta de ciencia cierta que el dicho individuo estaba afi-  
liado a la C.N.T. antes del 17 de Julio de 1936, habiendo desempeñado  
cargos en la Colectividad, siendo tambien auxiliar de Secretaria del  
Comité; que su conducta fue mala y su actuación contraria al Movimien-  
to, sin que haya pruebas especiales contra él, ignorando su actual pa-  
radero aunque sabe que está encarcelado; que tiene a su cargo en su ca-  
sa a su padre político y a su esposa Carmen, y que sus bienes los valora  
en unas ocho mil pesetas; siendo el jornal medio en la localidad diez  
pesetas. Los nombres de los padres de dicho individuo son José y Anto-  
nia, desconociendo la edad exacta. No tiene más que añadir. Leyó por sí  
mismo esta su declaración y en el contenido de la misma se afirma y  
ratifica firmandola en unión del Sr. Juez y de mi el Secretario que cer-  
tifico.

EL JUEZ MUNICIPAL

El declarante

*Roman Cantarlenas*

El Secretario

*Pablo Bell*



DECLARACION  
DON PABLO BELL  
PALACIN DE CASTRO

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

6  
12

Expediente Núm. 137

Contra

Antonio Bardaji  
Oninos

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

La Puebla Castro

A.) Filiación política del inculcado:  
B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.

C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.

D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.

E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.

G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

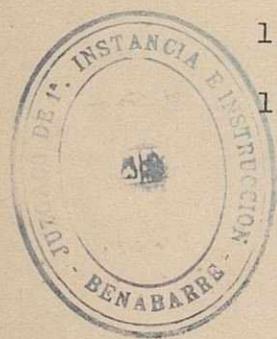
H.) Valoración de sus bienes e ingresos.

I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.

Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 21 de Agosto 1942



El infrascrito Alcalde y Jefe de Fet y de las Jons de La Puebla de Castro (Huesca)

Por la presente acredito respecto del penado ANTONIO BARDAJI ONCINO

- a) C.N.T.
- b) Miembro Comité y Junta de la Colectividad de Campesinos
- c) Mala
- d) Hostil
- e) Ninguno especial
- f) Hállase detenido, ignorándose la carcel en que está
- g) Esposa, Carmen, de 31 años.
- h) 1.850 ptas.
- i) 10 ptas.
- j) Padres José y Antonia, ambos sexagenarios.

La Puebla de Castro 10 de Septiembre de 1943.



*Adolfo Comeli*

*[Handwritten signature flourish]*





En contestacion a su escrito de fecha 5 del actual, tengo el honor de contestar a V. los extremos siguientes del vecino de esa localidad ANTONIO BARDAJI ONCINO.

- (a) A la Sindical de la C.N.T.
- (b) Miembro del Comite y de la Colectividad.
- (c) Mala.
- (d) Hostil al movimiento.
- (e) Ninguno especial.
- (f) Se ignore si bien se sabe que está detenido.
- (g) Esposa Carmen, de 36 años.
- (h) 2,000 pesetas.
- (i) 10 pesetas.

Dios guarde a V. muchos años  
Graus 17 de Septiembre de 1943  
El Comandante del Puesto

*Miguel Ángel Díez  
Español*

Señor Juez Municipal de

La Puebla de Castro

os efectos del expediente administrativo  
habido contra Antonio Bonolagi  
vecino de esta localidad

berkifico que de la investigación  
por mí practicada se desprende  
que el expresado sujeto pertenece  
a la Izquierda Republicana, actuando  
en la frontera clasificadora con  
otra personas de derechos.

Despues de haberse cumplido  
La Puebla de Cortes, 28 de Mayo de



1942  
Leticia Merino  
Berra Cuervo

En fey Muniici por de esta localidad

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun aparecen en los libros registros obrantes en este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente cancelandose y dejando sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido auto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.

